



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

Número del oficio: DAGM/OP55/2009

ASUNTO: Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California, por el ejercicio fiscal 2008.

Mexicali, Baja California, a 27 de agosto de 2009.

C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO:

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la propia Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

Número del oficio: DAGM/OP55/2009

ASUNTO: . . . 2

cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a las actividades de la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el ejercicio fiscal de 2008, fungieron como Presidentes de la Entidad los CC. Lic. Milton Rubio Díaz y Lic. Francisco José Fiorentini Cañedo, por el período comprendido del 1 de enero al 21 de febrero y del 22 de febrero al 31 de diciembre de 2008, y como Directores los CC. Lic. Fernando Arango Magaña y Lic. Manuel Felipe Bejarano Giacomán, por el período comprendido del 1 al 31 de enero y del 22 de febrero al 31 de diciembre de 2008, respectivamente.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio número D/PFS/040/2009, de fecha 31 de marzo de 2009, el C. Lic. Manuel Felipe Bejarano Giacomán, en su carácter de Director de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XIX/CFGP/1972/2009, de fecha 13 de abril de 2009.

Con fecha 7 de noviembre de 2008, mediante oficio número DAGM/1158/2008, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

Número del oficio: DAGM/OP55/2009

ASUNTO: . . . 3

Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2008, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafo Tercero; 27, Fracción XII; y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante oficios números DAGM/242/2009 y DAPP/285/2009 de fechas 3 y 29 de abril de 2009, respectivamente, mismas que fueron atendidas a través de oficios números D/PFS/070/2009, D/PFS/077/2009 y D/PFS/106/09 de fechas 30 de abril, 13 de mayo y 11 de junio de 2009, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. Lic. Manuel Felipe Bejarano Giacomán, en su carácter de Director de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento al Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante oficios números DAPP/356/2009 y DAGM/397/2009 de fechas 25 de mayo y 5 de junio de 2009, respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 27 de mayo y 15 de junio de 2009 los CC. Lic. Manuel Felipe Bejarano Giacomán y C.P. Ignacio Montes Carrillo, en su carácter de Director y Coordinador Contable Administrativo, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2008, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

Número del oficio: DAGM/OP55/2009

ASUNTO: . . . 4

En base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente

O P I N I Ó N:

- I. Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos y Egresos al Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.
- II. No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Patrimonio al Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, por la siguiente observación:
 1. En relación a los saldos a favor y por pagar de Impuestos, que se presentan en el Balance General al 31 de diciembre de 2008, se observa lo siguiente:
 - a) La Entidad presenta al cierre del ejercicio saldos por recuperar en las cuentas "IVA por Acreditar", "Saldo a Favor IVA" y "Saldo a Favor de Impuestos", por un importe total de \$ 3'668,670, del cual corresponden \$ 38,001 de saldo a favor de ISR de los ejercicios 2004 y 2008, y \$ 3'630,669 al Impuesto al Valor Agregado pagado en los gastos realizados durante los ejercicios del 2001 al 2008, existiendo incertidumbre sobre su recuperación, ya que no se ha definido si dicho IVA es a favor o no, para proceder en su caso a la recuperación ya sea por la vía del acreditamiento, la compensación, o su devolución. Cabe señalar que en relación al IVA la Entidad contrató los servicios de un despacho contable a

ASUNTO:

. . . . 5

fin de determinar la factibilidad de su recuperación, entregando dicho despacho en el mes de mayo de 2008 dictamen en el cual se indica la manera de ajustar en forma contable el IVA de los ejercicios de 2003 al 2005, indicando la Entidad que dichos ajustes estarán sujetos a la revisión y autorización de los Consejos Ejecutivo y Directivo del Patronato, así como de Sindicatura y Tesorería Municipal, sin haberse obtenido al mes de julio de 2009 la respuesta correspondiente.

- b) La Entidad presenta al cierre del ejercicio saldo por la cantidad de \$ 2'563,140 por concepto de Impuesto al Valor Agregado trasladado en los ejercicios 2006 al 2008, sobre el cual no se proporcionaron las declaraciones de pago de impuestos que demuestren en su caso el pago del IVA, de lo cual se presume incumplimiento al Artículo 5-D, segundo párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Cabe señalar que existe incertidumbre sobre la posible compensación o acreditamiento del saldo a favor de impuestos señalado en el inciso a) anterior, contra el IVA por pagar antes mencionado.

III. Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:

1. Al efectuar el comparativo del monto que arrojó el consecutivo de facturas de ingresos y el reporte de facturación 2008 pendiente de cobro, contra los registros contables, se observaron las siguientes situaciones:

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

Número del oficio: DAGM/OP55/2009

ASUNTO: . . . 6

- a) Existe una diferencia de \$ 668,302 derivada del comparativo realizado entre el saldo contable de ingresos por las diversas actividades propias del Patronato por \$ 28'254,900 y el consecutivo de facturas por un importe de \$ 28'923,202, la cual se encuentra pendiente de aclarar por la Entidad.
 - b) Existe una diferencia de \$ 62,775 por aclarar de más en contabilidad que resulta del comparativo entre el reporte de facturación denominado "facturas 2008" pendiente de cobro por \$ 503,387 y el registro contable de las cuentas por cobrar por \$ 566,162.
2. La Entidad el 8 de agosto de 2008 celebró contrato con la empresa "Organización Promotora Tlaquepaque, S.A. de C.V." otorgándole la concesión para la operación del Palenque y el Salón de Juegos adjunto, por la cantidad de \$ 2,750,000, sobre el cual la Entidad canceló un importe de \$ 750,000 del adeudo original, sustentando dicha cancelación en una solicitud presentada por la empresa en la cual indica que obtuvo una pérdida de \$ 1'894,810 por la administración del "Palenque", sin embargo dicha situación o negociación no se encuentra prevista en el contrato, así mismo, no obstante la falta de previsión citada, no se proporcionó la documentación que sustente los ingresos por concepto de boletos vendidos y de los gastos efectuados, a fin de dar certeza a la pérdida mencionada por el empresario. Cabe señalar que en Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de fecha 14 de octubre de 2008 se aprobó dicha cancelación.
 3. La Entidad no registró como ingreso presupuestal subsidio por \$ 3'805,342 otorgado por el Ayuntamiento de Mexicali, derivado por la condonación del saldo de la deuda por préstamos al 31 de diciembre de 2007, no obstante la cifra fue revelada en los ingresos contables.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

Número del oficio: DAGM/OP55/2009

ASUNTO:

. . . 7

4. La Entidad pagó la cantidad de \$ 353,495 al C. Jesús Ramón Sánchez Carrasco y \$ 103,400 al C. Cruz Guillermo Leyva Espinoza, por concepto de anticipos por la prestación de servicios en la edición de las "Fiestas del Sol 2008", consistente en "Pista de Hielo" y "El Castillo Mágico de Willy", respectivamente, sin la formalización previa de los contratos, es decir primeramente se efectuaron los pagos y posteriormente se celebraron los contratos. Así mismo en relación al servicio de la "Pista de Hielo", los anticipos se entregaron sin la autorización previa de la contratación por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Patronato. Cabe señalar que los servicios fueron recibidos a satisfacción de la Entidad.

5. La Entidad pagó en el mes de octubre de 2008 con Acuerdo del Consejo Directivo, intereses moratorios por un importe de \$ 417,600, más \$ 82,291 por concepto de honorarios derivado de la falta de pago de adeudo contraído con Empresas Hernández, S.A. de C.V., ocasionándole un gasto adicional a la Entidad, incumpliendo con el Artículo 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California. Cabe señalar que dicho pago de intereses y honorarios se originó por la falta de pago del Convenio celebrado en junio de 2006, quedando un importe por pagar al 31 de diciembre de 2007 de \$ 1'645,824, el cual debió pagarse el día 30 de octubre de 2007, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta de dicho convenio, lo cual se realizó hasta el mes de octubre de 2008, conjuntamente con los pagos de intereses y honorarios. Cabe indicar que el incumplimiento del pago originó que la empresa iniciara un litigio en contra del Patronato culminando con los pagos descritos anteriormente.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

Número del oficio: DAGM/OP55/2009

ASUNTO: . . . 8

6. La Entidad durante el ejercicio registró contablemente en la cuenta de gastos denominada "Gastos Promocionales, Actividades Artísticas, Sociales y Culturales" un importe de \$ 145,000, correspondiente al pago por la contratación de las presentaciones artísticas de los grupos "Los Picadientes de Caborca" y "Los Ángeles Negros", sin contar con las facturas que comprueben el gasto, incumplándose con lo establecido en el Artículo 37, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California. Cabe señalar que la Entidad si cuenta con los contratos de prestación de servicios correspondientes.
7. La Entidad no reconoció en registros contables el pasivo ni enteró durante el ejercicio el Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, el cual se estima en la cantidad de \$ 129,278, equivalente al 1.80% del total de remuneraciones pagadas durante el ejercicio por \$ 7'182,096, incumplándose con lo establecido en los Artículos comprendidos del 151-13 al 151-20 de la citada Ley.
8. La Entidad proporcionó el Reglamento Interior aprobado por su Consejo Directivo el 21 de noviembre de 2007, el cual no ha entrado en vigor por la falta de publicación en el Periódico Oficial del Estado, en los términos del Artículo Único Transitorio de dicho Reglamento.
9. La Entidad presenta en "Cuentas por Cobrar-Módulos y Espacios 2005" un importe de \$ 80,944 con antigüedad mayor a tres años, relativo a la renta de módulos, el cual fue turnado en el ejercicio 2007 al asesor legal externo para su

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

Número del oficio: DAGM/OP55/2009

ASUNTO:

. . . . 9

cobro por la vía judicial o extrajudicial, sin haberse proporcionado los avances que se han llevado a cabo para efectos de su recuperación.

10. La Entidad presenta en sus registros contables 41 activos fijos por un importe de \$ 29,173 los cuales no fueron localizados en sus instalaciones, comentando la Entidad que inició la búsqueda, ubicando a tres de ellos en el Museo Sol del Niño, consistente en 2 peceras de vidrio y su compresor por un importe de \$ 10,543, estando pendiente los trámites para su donación.
11. La Entidad al cierre del ejercicio presenta en cuentas por pagar la cantidad de \$ 9'500,000 por concepto de tres préstamos otorgados por el Ayuntamiento de Mexicali, con vencimiento al mes de diciembre de 2008, destinados para cubrir los gastos de operación por el período correspondiente al ejercicio 2008, consistentes en pago de pasivos y anticipos para la contratación de artistas nacionales y extranjeros para la edición de las "Fiestas del Sol 2008", sin que al mes de junio de 2009 se hayan efectuado los pagos correspondientes, en virtud de que la Entidad no cuenta con la capacidad de pago para hacer frente a dichos adeudos. Cabe señalar que la Entidad se encuentra en trámites con el Ayuntamiento de Mexicali para diferir el pago del adeudo hasta el 31 de diciembre de 2009.
12. La Entidad presenta al cierre del ejercicio saldo en la cuenta de "Impuestos Retenidos por Pagar" por la cantidad de \$792,568 por concepto de Impuesto Sobre la Renta retenido no enterado durante los ejercicios 2004, parcial 2006, y 2007, derivado de los pagos por conceptos de sueldos y salarios, honorarios por servicios personales independientes y honorarios asimilables a sueldos, incumpliendo con los Artículos 102 y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

Número del oficio: DAGM/OP55/2009

ASUNTO:

. . . 10

Cabe señalar que la Entidad pagó oportunamente los impuestos retenidos del ejercicio 2008.

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que la observación y salvedades anteriormente señaladas deben hacerse del conocimiento de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Mexicali, B.C., con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

A T E N T A M E N T E
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO

C.c.p. Archivo.
VALC/MABR/JMP/LELC/Janett*